

## SUMARIO

1		
	<b>LOS CLAROSCUROS DEL <i>NON BIS IN IDEM</i> EN EL ESPACIO: JURÍDICO EUROPEO</b>	27
	Tomás Cano Campos	
I.	Introducción	28
II.	El reconocimiento normativo y los diferentes estándares de protección	29
	1. <i>El protocolo Número 7 al Convenio Europeo de Derechos Humanos y el concepto autónomo de enjuiciamiento y sanción penal</i>	29
	2. <i>El non bis in idem en el Derecho de la Unión Europea</i>	32
	3. <i>El non bis in idem en el ordenamiento jurídico español</i>	35
	4. <i>Los diferentes estándares de protección</i>	37
III.	El presupuesto de la prohibición: la indefinición del <i>idem</i>	39
	1. <i>La identidad de sujeto, hecho y fundamento en nuestro Derecho interno</i>	39
	2. <i>Los vaivenes en la jurisprudencia de Estrasburgo</i>	41
	3. <i>El idem crimen en la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en materia de competencia</i>	44
	4. <i>El idem factum en el espacio de libertad, seguridad y justicia</i>	46
	5. <i>La jurisprudencia Menci y la cláusula de limitación de derechos</i>	48
IV.	La ampliación del <i>idem</i> y la relativización del <i>bis</i>	50
	1. <i>La errónea ampliación del idem</i>	50
	2. <i>Y la peligrosa relativización del bis</i>	54
	3. <i>Una lectura positiva para nuestro Derecho interno</i>	56
	4. <i>La necesidad de considerar los intereses jurídicos protegidos en el idem y el significado real de la triple identidad</i>	59
V.	El fundamento del <i>non bis in idem</i>	62
	1. <i>El principio de proporcionalidad: ¿fundamento o consecuencia de la prohibición?</i>	62
	2. <i>El principio de legalidad y la funcionalidad excluyente de las normas sancionadoras</i>	63
VI.	Bibliografía citada	64

2

**GARANTÍAS Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS ANTE LAS ACTUACIONES DE NATURALEZA SANCIONADORA** ..... 71

Ramón Castillo Badal

I.	Introducción .....	71
II.	Garantías referidas al ejercicio de la potestad sancionadora ...	72
	1. <i>La primera garantía se refiere a la propia competencia de la CNMC para el ejercicio de la potestad sancionadora</i> .....	72
	2. <i>Concreción de la orden de investigación</i> .....	77
	3. <i>Presunción de inocencia</i> .....	83
	4. <i>Calificación de la infracción como única y continuada</i> .....	86
	5. <i>Interpretación del art. 63.2 Ley 15/2007</i> .....	87
III.	Garantías relativas al procedimiento sancionador .....	90
	1. <i>Caducidad del procedimiento sancionador</i> .....	90
	2. <i>Non bis in idem procedimental</i> .....	92
	3. <i>Cambio de calificación jurídica</i> .....	95
	4. <i>Alcance del art. 105 Ley 30/1992. Subsanación de errores en pliego de concreción de hechos</i> .....	97

3

**LOS DERECHOS DE DEFENSA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EN EL DERECHO EUROPEO. EN PARTICULAR, LA GARANTÍA DE NO AUTOINCRIMINACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COMPETENCIA** ..... 99

Lucía Alarcón Sotomayor

I.	Las garantías formales de las personas jurídicas privadas en el ámbito sancionador .....	100
	1. <i>Planteamiento</i> .....	100
	2. <i>El protagonismo del Tribunal Europeo y su labor de humanización de las personas jurídicas privadas</i> .....	101
	3. <i>La doctrina al respecto de nuestro Tribunal Constitucional</i> .....	104
II.	Los derechos de defensa en el Derecho de la Unión Europea ..	107
	1. <i>Su proclamación en la carta de derechos fundamentales</i> .....	107
	2. <i>La consagración primigenia de los Derechos de Defensa como principios generales del Derecho de la Unión</i> .....	109
	3. <i>La doble naturaleza de los derechos de defensa en el Derecho europeo</i> .....	111

	4. <i>Las declaraciones concretas que ha hecho el Tribunal de Justicia en materia de competencia</i> .....	112
III.	En particular, el derecho a no declarar contra sí mismo de las empresas en las actuaciones de competencia .....	115
	1. <i>Carácter personalísimo y dificultades que podría plantear su aplicación en favor de las personas jurídicas</i> .....	115
	2. <i>Su regulación en el ordenamiento interno y en el comunitario</i> ...	116
	3. <i>Las reglas generales sobre su contenido, titularidad y ámbito de aplicación</i> .....	119
	3.1. <i>Naturaleza y contenido</i> .....	119
	3.2. <i>Titularidad y ámbito de aplicación. En especial, su compatibilidad con los deberes de colaborar con la Inspección administrativa</i> .....	119
	4. <i>El adelanto excepcional a la investigación preliminar del derecho a no declarar contra sí mismo en favor del imputado material o razonable: la doctrina del TEDH y su recepción en la jurisprudencia española</i> .....	121
	5. <i>La Jurisprudencia del Tribunal de Justicia</i> .....	128
	5.1. <i>Planteamiento. Su hipotética equivalencia con la del Tribunal Europeo</i> .....	128
	5.2. <i>El derecho a no declarar contra sí mismo en la fase de investigación preliminar</i> .....	130
	5.3. <i>El derecho a no declarar contra sí mismo una vez iniciado el procedimiento sancionador</i> .....	134
	5.4. <i>Conclusión</i> .....	138
	6. <i>La jurisprudencia del Tribunal Europeo y sus diferencias cualitativas respecto de la del Tribunal de Justicia</i> .....	138
	6.1. <i>Dos jurisprudencias distintas ideadas para resolver casos heterogéneos</i> .....	138
	6.2. <i>La ausencia de un verdadero “diálogo entre Tribunales” pese a las apariencias</i> .....	144
	6.3. <i>El inicio del diálogo en el asunto DB y Consob y sus consecuencias</i> .....	144
	A) <i>La novedosa STJUE de 2 de febrero de 2021 (Gran Sala), DB y Consob</i> .....	144
	B) <i>Las conclusiones del asunto DB y Consob: una comparación real entre jurisprudencias que puede justificar sus diferencias</i> .....	147
IV.	Bibliografía citada .....	149

4

<b>LA RESPONSABILIDAD SANCIONADORA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS</b> .....	155
José Carlos Laguna de Paz	
I.    Introducción .....	155
II.   Principio de responsabilidad personal .....	156
III.  Actuación de administradores y empleados .....	157
1. <i>Responsabilidad sancionadora</i> .....	157
1.1. Administradores .....	157
1.2. Empleados .....	158
2. <i>Responsabilidad patrimonial</i> .....	159
IV.   Grupo de empresas .....	160
1. <i>La infracción debe ser específicamente imputada a la empresa que la ha cometido</i> .....	161
1.1. Jurisprudencia europea .....	161
1.2. Jurisprudencia española .....	162
2. <i>La matriz sólo puede ser imputada si ha dirigido el comportamiento de la filial, lo que debe ser probado por la Administración</i> .....	163
3. <i>Las empresas responsables deben ser parte en el procedimiento sancionador</i> .....	166
4. <i>Las empresas responsables deben ser sancionadas y la sanción individualizada</i> .....	167
5. <i>Responsabilidad solidaria</i> .....	168
6. <i>Responsabilidad patrimonial</i> .....	169
V.    Cambios en la empresa .....	169
1. <i>Cambios en la denominación, forma jurídica, administradores o accionariado</i> .....	169
2. <i>Cambios en la dirección: absorción del infractor por un nuevo grupo empresarial</i> .....	170
3. <i>Cambio en el objeto social: venta a un tercero de la unidad de negocio vinculada a la infracción</i> .....	170
4. <i>Cambio en su situación económica: insolvencia</i> .....	172
VI.   Extinción del infractor .....	172
1. <i>Fusión y absorción de la empresa infractora con extinción de su personalidad jurídica</i> .....	172
2. <i>Grupo de empresas</i> .....	174
3. <i>Liquidación</i> .....	175
VII.  Responsabilidad solidaria .....	175
1. <i>Su delimitación</i> .....	175

2.	<i>Su difícil compatibilidad con el carácter personal de las sanciones, salvo que se interprete como responsabilidad patrimonial ..</i>	177
3.	<i>Requisitos para la exigencia de responsabilidad solidaria .....</i>	178
3.1.	Sólo puede exigirse a quien ha cometido la infracción .....	178
3.2.	La infracción ha de haber sido cometida de manera culpable .....	179
3.3.	Ha de haber sido declarado responsable y sancionado .....	179
3.4.	La sanción ha de haber sido individualizada .....	180
3.5.	La solidaridad no debe haber sido excluida por la legislación sectorial .....	181
VIII.	Conclusiones .....	181
5		
	<b>ACCIÓN PÚBLICA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR .....</b>	<b>185</b>
	Iñigo Sanz Rubiales	
	Introducción .....	185
I.	Habilitación y alcance de la acción pública .....	186
1.	<i>La acción pública necesita expresa previsión legal .....</i>	186
2.	<i>Acción pública judicial y acción pública administrativa .....</i>	186
3.	<i>Contenido .....</i>	187
II.	Según la jurisprudencia, la acción pública no habilita para el acceso a los procedimientos administrativos sancionadores ..	188
1.	<i>El criterio restrictivo del Tribunal Supremo .....</i>	188
2.	<i>La contundencia de la jurisprudencia “menor” .....</i>	190
III.	Sin embargo, debe entenderse que la acción pública convierte a los denunciantes en interesados en los procedimientos sancionadores. Justificación .....	194
1.	<i>Una tímida apertura jurisprudencial .....</i>	194
2.	<i>La acción pública defiende la legalidad, y la sanción administrativa es una aplicación de la legalidad frente a su infracción ..</i>	196
3.	<i>La expresa previsión de acciones públicas sectoriales referidas al ejercicio de la potestad sancionadora es buena muestra de su posibilidad y utilidad .....</i>	200
4.	<i>Alcance de la legitimación .....</i>	201
4.1.	El reconocimiento de la posibilidad de promover el procedimiento sancionador como “algo más” que simple denunciante .....	202
4.2.	El ejercicio de la acción pública permite participar en el procedimiento .....	204

	4.3. Pero no permite la solicitud de indemnizaciones por daños producidos por la acción infractora .....	205
IV.	Conclusiones .....	207
6		
	<b>CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTOS DESFAVORABLES; EN ESPECIAL, DEL SANCIONADOR .....</b>	<b>209</b>
	Manuel Rebollo Puig	
I.	Rasgos esenciales .....	209
	1. <i>Contexto</i> .....	209
	2. <i>Concepto</i> .....	210
	3. <i>Naturaleza y fundamento</i> .....	211
	4. <i>Regulación: valor de la de la LPAC</i> .....	213
	5. <i>Ámbito: procedimientos que caducan</i> .....	215
	6. <i>Diferenciación de otras figuras; en especial, de la caducidad de la acción</i> .....	217
II.	El plazo, su cómputo y sus alteraciones .....	218
	1. <i>Plazo máximo de los procedimientos</i> .....	218
	2. <i>Día en que comienza el cómputo</i> .....	221
	3. <i>Suspensión del plazo</i> .....	226
	3.1. <i>Por paralización imputable al interesado</i> .....	226
	3.2. <i>Por la realización de ciertos trámites o incidentes</i> ...	227
	3.3. <i>Por diligencias penales</i> .....	232
	4. <i>Ampliación del plazo</i> .....	236
	5. <i>Día final en el que debe estar notificada la resolución. Individualización del dies ad quem</i> .....	238
III.	Caducidad de procedimientos ordenados al resolver recursos. La retroacción de actuaciones .....	242
	1. <i>En el caso de recursos administrativos</i> .....	242
	2. <i>En el caso de recursos contencioso-administrativos</i> .....	245
IV.	Efectos de la caducidad .....	249
	1. <i>Producción automática y declaración formal de la caducidad</i> ...	249
	2. <i>Invalidez de la resolución tardía o notificada tardíamente: nulidad</i> .....	254
	3. <i>Extinción de las medidas provisionales del procedimiento caducado</i> .....	260
	4. <i>Posibilidad de incoar nuevo procedimiento con el mismo objeto. Límites</i> .....	261

	5. <i>Relación entre el nuevo procedimiento y el caducado. Incorporación de actos y trámites</i> .....	266
	6. <i>El procedimiento caducado no interrumpe la prescripción</i> .....	269
V.	Bibliografía .....	270
7		
	<b>INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS</b> .....	275
Alejandro Huergo Lora		
I.	Introducción .....	276
II.	Cómo se aplica la inteligencia artificial a la actividad administrativa .....	276
	1. <i>Aproximación al concepto</i> .....	276
	2. <i>Las predicciones algorítmicas como núcleo de los sistemas de inteligencia artificial</i> .....	277
	3. <i>Precisiones terminológicas</i> .....	285
	3.1. Relación con la Administración electrónica .....	285
	3.2. Relación con la actividad administrativa automatizada .....	285
	3.3. Relación con los algoritmos .....	286
III.	Utilización de la inteligencia artificial en actividades de supervisión administrativa y sancionadoras .....	287
	1. <i>La aplicación a la supervisión y regulación económica: Sup-tech y Regtech</i> .....	287
	2. <i>El diseño de estas aplicaciones: contrataciones públicas abiertas</i> ....	289
	3. <i>Qué ofrece la inteligencia artificial a la supervisión y a la potestad sancionadora</i> .....	290
	3.1. Eficiencia en el uso de los recursos públicos .....	290
	3.2. Personalización de la actuación administrativa .....	291
	3.3. Explotación de datos ociosos .....	292
	3.4. Descubrimiento de tendencias que pasan inadvertidas en un análisis individualizado de los fenómenos .....	293
IV.	Distintas posibilidades de utilización de la inteligencia artificial en relación con las sanciones administrativas .....	293
	1. <i>En el diseño de la política punitiva</i> .....	293
	2. <i>En la aplicación de las normas sancionadoras, decidiendo la distribución de los recursos de que dispone la Administración</i> ..	295
	3. <i>Utilización de la inteligencia artificial dentro del procedimiento sancionador</i> .....	297

V.	Riesgos de las predicciones algorítmicas .....	298
VI.	Hacia un marco jurídico de la inteligencia artificial aplicada a la actividad administrativa .....	301
	1. <i>El punto de partida: aplicación sin marco normativo</i> .....	301
	2. <i>Tres modelos básicos de encaje jurídico de la actividad administrativa asistida por inteligencia artificial</i> .....	302
	3. <i>Donde el algoritmo influye en el contenido de la actuación administrativa, el control y la transparencia son irrenunciables</i> .....	304
	4. <i>El problema se encuentra en el marco jurídico, no en quién o cómo se adopte la decisión</i> .....	306
	5. <i>Normas preventivas: el proyecto de Reglamento o “Ley de Inteligencia Artificial”</i> .....	307

## 8

<b>LA RECEPCIÓN POR EL TRIBUNAL SUPREMO DE LA DOCTRINA DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS SOBRE EL CONCEPTO DE SANCIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA CASACIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA .....</b>	<b>311</b>
--	------------

Omar Bouazza Ariño

I.	Introducción .....	311
II.	La sentencia del Tribunal Supremo 1375/2021, de 25 de noviembre de 2021 (Recurso de casación n.º 8156/2020) ....	313
	1. <i>Vía administrativa y recurso ante el Tribunal Superior de Justicia</i> .....	313
	2. <i>Admisión del recurso de casación</i> .....	315
	3. <i>Escrito de interposición</i> .....	317
	4. <i>La recepción por el TS de la doctrina del TEDH sobre el derecho a un doble grado de jurisdicción en materia penal</i> .....	321
	4.1. <i>El Derecho a un doble grado de jurisdicción en materia penal en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el Convenio Europeo de Derechos Humanos</i> .....	321
	4.2. <i>Aplicabilidad del CEDH a las sanciones administrativas de naturaleza penal</i> .....	322
	4.3. <i>Aplicación por el TS de la jurisprudencia del TEDH</i> .....	326
	A) <i>Naturaleza penal de la sanción impuesta</i> .....	326
	B) <i>Contenido del derecho a un doble grado de jurisdicción en materia penal</i> .....	328

	C) El recurso de casación ¿es un medio de impugnación apto para satisfacer las exigencias del derecho a un doble grado de jurisdicción frente a sanciones administrativas de naturaleza penal? .....	329
	D) Respuesta la cuestión casacional planteada ....	334
	E) Voto particular .....	336
III.	Conclusiones .....	336
IV.	Bibliografía .....	337

9

<b>LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR POR INFRACCIONES DEL DERECHO DE LA COMPETENCIA: ¿SON O NO VERDADERAS SANCIONES? LA NECESARIA RECONSIDERACIÓN DE SU NATURALEZA JURÍDICA .....</b>	<b>341</b>
--	------------

Javier Guillén Caramés

I.	Introducción .....	342
II.	Régimen jurídico de las prohibiciones de contratar derivadas de infracciones por falseamiento de la competencia establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público .....	345
	1. <i>Ámbito subjetivo de aplicación</i> .....	345
	2. <i>Ámbito objetivo</i> .....	351
	2.1. Presupuesto de la prohibición: ¿infracciones graves del Derecho de la Competencia? .....	351
	2.2. Tipología de infracciones que pueden constituir el presupuesto de hecho habilitante de la prohibición .....	353
	3. <i>Aspectos procedimentales</i> .....	356
	3.1. Una cuestión previa: ¿es necesario una declaración previa de la prohibición de contratar? .....	357
	3.2. Procedimiento(s) para apreciar la prohibición de contratar .....	361
	A) Procedimiento a seguir si la apreciación de la prohibición de contratar es realizada por la CNMC o autoridad autonómica de competencia .....	361
	B) Procedimiento a seguir si la apreciación de la prohibición es realizada por el Ministro de Hacienda y Función Pública .....	363
	3.3. Duración de la prohibición y cómputo del plazo ..	365
	4. <i>Eficacia y ejecutividad de la prohibición de contratar: planteamiento de la cuestión</i> .....	365

	5. <i>Medidas de autocorrección: la modulación de la responsabilidad de la persona incurso en prohibición</i> .....	369
III.	Sobre la naturaleza jurídica de las prohibiciones de contratar derivadas de la comisión de infracciones por falseamiento de la competencia: ¿son o no verdaderas sanciones? .....	373
	1. <i>Delimitación de sanción administrativa</i> .....	374
	2. <i>La compleja determinación de la naturaleza jurídica de las prohibiciones de contratar debido a la diversidad con la que ha configurado el legislador las mismas</i> .....	377
	3. <i>Reconsideración de la naturaleza jurídica de las prohibiciones de contratar derivadas de infracciones del Derecho de la Competencia: elementos y rasgos que hacen que deban reconfigurarse como sanciones administrativas</i> .....	381
	3.1. El elemento teleológico .....	381
	3.2. El elemento punitivo .....	383
	3.3. El elemento procedimental .....	384
	3.4. La compleja determinación de la eficacia y ejecutividad de la prohibición .....	385
	3.5. ¿Retroactividad o irretroactividad de la prohibición? .....	392
IV.	Conclusiones .....	394
V.	Bibliografía .....	395

10

<b>LA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR EN MATERIA DE COMPETENCIA</b> .....	<b>399</b>
--	------------

María Pilar Canedo Arrillaga

I.	Introducción .....	399
II.	La prohibición de contratar en la directiva y la LCSP .....	404
III.	Aplicación por las autoridades de competencia en España ...	410
IV.	Naturaleza de la prohibición y su incidencia en la competencia para determinar su alcance y duración .....	412
V.	Base jurídica de la competencia de la autoridad de competencia .....	417
VI.	La jurisprudencia del TS sobre prohibiciones .....	418
VII.	Trascendencia de la no mención por parte de la autoridad de competencia de la prohibición de contratar .....	421
VIII.	Las medidas de self-cleaning .....	422
IX	Conclusiones .....	425

11

**LAS CONDUCTAS DE MENOR IMPORTANCIA EN EL DERECHO ANTITRUST: ¿PRINCIPIO DE TIPICIDAD, DE OPORTUNIDAD O DE CONFIANZA LEGÍTIMA?** ..... 427

Pedro Mario González Jiménez

I.	Introducción .....	427
II.	Las conductas de menor importancia en los Estados miembros de la Unión Europea .....	428
	1. <i>El sistema italiano: elemento de la tipicidad</i> .....	429
	2. <i>El sistema alemán y francés: principio de oportunidad</i> .....	430
	3. <i>El caso español</i> .....	431
III.	La relación entre la doctrina de <i>minimis</i> y la comunicación de <i>minimis</i> en la Unión Europea .....	433
	1. <i>La doctrina de minimis y su desarrollo jurisprudencial</i> .....	434
	2. <i>La comunicación de minimis y su delimitación negativa de lo sensible</i> .....	437
IV.	El principio de tipicidad y el principio de confianza legítima como ejes vertebradores de las conductas de menor importancia en la Unión Europea .....	439
	1. <i>La regla general: el principio de tipicidad</i> .....	439
	2. <i>La excepción: el principio de confianza legítima</i> .....	442
V.	Bibliografía .....	443

12

**LA RESPONSABILIDAD FILIAL-MATRIZ EN LA APLICACIÓN PÚBLICA DEL DERECHO DE LA COMPETENCIA** ..... 447

Miguel Bordiú García-Ovies

I.	Introducción .....	447
II.	Punto de partida: el artículo 61.2 de la LDC y los tres escenarios definidos por el Tribunal Supremo .....	448
III.	La responsabilidad solidaria de la matriz por los actos de la filial: la existencia de “influencia decisiva” .....	450
	A) Sobre la existencia de control de la matriz a la filial .....	450
	B) Sobre la prueba para destruir la presunción <i>iuris tantum</i> de influencia decisiva .....	453
IV.	La responsabilidad única y directa de la matriz como autora de la conducta anticompetitiva .....	453

13

<b>¿PUEDE LA AUTORIDAD DE COMPETENCIA SANCIONAR A LA ADMINISTRACIÓN POR VULNERAR LA LIBRE COMPETENCIA ACTUANDO COMO PODER PÚBLICO? UNA VISIÓN COMPARADA DE ESPAÑA E ITALIA</b> .....		455
Carmen Martín Fernández		
I.	El sometimiento de la administración pública a la ley de defensa de la competencia .....	456
1.	<i>En España</i> .....	456
1.1.	La Administración cuando actúa como operador económico .....	457
1.2.	La Administración cuando actúa como poder público: el pionero caso de los vinos de Jerez y el posterior del Puerto de Valencia .....	459
2.	<i>En Italia</i> .....	465
2.1.	La Administración cuando actúa como operador económico .....	466
2.2.	La Administración cuando actúa como poder público: el curioso caso de la sanción a Ferrovie dello Stato Italiane y la ausencia de un pronunciamiento de la AGCM respecto a la conducta de la Región Véneto .....	468
II.	La legitimación de las autoridades de defensa de la competencia para impugnar actuaciones administrativas contrarias a la competencia .....	469
1.	<i>La legitimación de la CNMC</i> .....	469
2.	<i>La legitimación de la AGCM</i> .....	475
III.	La posible compatibilidad del recurso judicial interpuesto por la autoridad de competencia y el ejercicio de su potestad sancionadora .....	482
IV.	La responsabilidad sancionadora de la Administración Pública española: algunas vías para evitar que la multa la paguemos todos .....	485
1.	<i>Un requerimiento previo al procedimiento sancionador al estilo del parere motivato italiano incluso cuando no existe un acto administrativo o un reglamento que impugnar</i> .....	486
2.	<i>La terminación convencional</i> .....	488
3.	<i>El levantamiento del velo de la personalidad jurídica y la aplicación del art. 36.3 LRJSP como ultima ratio</i> .....	490
V.	Conclusiones .....	493
VI.	Bibliografía .....	494

14

**UN ALGORITMO COMO HERRAMIENTA PARA EL CÁLCULO DE LAS SANCIONES EN EL DERECHO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA EN ESPAÑA** ..... 499

Miguel Cuerdo Mir

Raquel Ibar Alonso

I.	Introducción .....	499
II.	Multa final .....	502
III.	La cuantificación de la multa en el año t (Mt) .....	503
	1. <i>El Tipo Sancionador Total</i> .....	504
	1.1. Determinación del tipo sancionador general .....	505
	A) Tipo Sancionador General Inicial .....	505
	B) Cálculo de los aspectos objetivos y subjetivos (AOS) .....	506
	1.2. Determinación del tipo sancionador individual ....	509
IV.	Principio de proporcionalidad y “límite de proporcionalidad” .....	512
V.	Conclusiones .....	513
VI.	Bibliografía .....	514

15

**EL NUEVO PROCEDIMIENTO DE COOPERACIÓN ANTE INFRACCIONES DE LA NORMATIVA EUROPEA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA: EL INSTRUMENTO COOPERATIVO QUE CIERRA EL CÍRCULO** ..... 517

Eugenio Olmedo Peralta

I.	Introducción: La caja de herramientas de la Comisión Europea .....	518
II.	Base normativa del procedimiento de cooperación .....	521
III.	Precedentes .....	523
	1. <i>Decisión de la Comisión Europea de 22 de diciembre de 1987, en el asunto IV/30.787 y 31.488, Eurofix-Bauco v. Hilti</i> .....	523
	2. <i>Decisión de la Comisión Europea de 24 de julio de 1991, en el asunto IV/31.043, Tetra Pak II</i> .....	523
	3. <i>Decisión de la Comisión Europea de 5 de julio de 2000, en el asunto COMP.F.1.36.516, Nathan-Bricolux</i> .....	524
	4. <i>Decisión de la Comisión Europea de 29 de octubre de 2002, en los asuntos COMP/35.587 PO Video Games, COMP/35.706 PO Nintendo Distribution y COMP/36.321 Omega – Nintendo</i> .....	524
	5. <i>Decisión de la Comisión Europea de 26 de mayo de 2004, en el asunto COMP/C-3/37.980, Souris – Topps</i> .....	525

	6. <i>Decisión de la Comisión Europea de 24 de mayo de 2011, en el asunto COMP/39.796, Suez Environnement breach of seal</i> .....	525
IV.	La apuesta política de la Comisión Europea por la puesta en práctica de un procedimiento de cooperación .....	526
	1. <i>ARA: La primera decisión adoptada siguiendo el procedimiento de cooperación</i> .....	527
V.	Ámbito de aplicación: cualquier infracción de la normativa de competencia no constitutiva de cártel .....	529
	1. <i>Infracciones de los artículos 101 y 102 TFUE no constitutivos de cártel</i> .....	529
	2. <i>Infracciones procedimentales</i> .....	530
	3. <i>Infracciones en el marco de los procedimientos de control de las operaciones de concentración</i> .....	531
VI.	Instauración de un procedimiento <i>sui generis</i> .....	531
	1. <i>Diferencias con el procedimiento de transacción</i> .....	532
	2. <i>Distinción con las decisiones de compromisos</i> .....	533
VII.	Momento de la cooperación .....	535
VIII.	Tramitación del procedimiento .....	536
IX	Tipo de cooperación prestada .....	539
	1. <i>Reconocimiento de la infracción</i> .....	539
	2. <i>Renuncia a ciertos derechos procesales</i> .....	540
	3. <i>Aportación –o aclaración– de pruebas que permitan construir la decisión</i> .....	540
	4. <i>Propuesta de remedios para superar la restricción de la competencia</i> .....	541
X	Retribución: reducción del importe de la sanción .....	542
	1. <i>¿Podría llegarse incluso a la exención de sanción?</i> .....	543
XI.	Casos tramitados por la Comisión Europea por esta vía .....	544
XII.	Conclusión provisional: los nuevos tiempos requieren un procedimiento de competencia más ágil .....	549
XIII.	Bibliografía .....	552
XIV.	Referencias jurisprudenciales .....	554

16

<b>EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA: EL PRINCIPIO DE PRIORIZACIÓN Y PROBLEMAS PERSISTENTES EN VÍA CONTENCIOSA</b> .....	557
--	-----

Alba Ribera Martínez

I.	Introducción .....	557
II.	El denunciante y la incoación del procedimiento sancionador en materia de defensa de la competencia .....	558

1.	<i>El denunciante frente a la incoación de oficio</i> .....	559
2.	<i>El grado de discrecionalidad de la autoridad en el ejercicio de su potestad sancionadora: principio de oportunidad reglada a partir del contenido del artículo 49 de la Ley de Defensa de la Competencia</i> .....	560
2.1.	Potestad sancionadora reglada .....	561
2.2.	Potestad sancionadora discrecional .....	562
2.3.	Principio de oportunidad reglada .....	563
III.	Decisión de incoación y no incoación: ¿notificación al denunciante? .....	564
IV.	Transposición de la Directiva ECN+: principio de priorización .....	565
V.	Impugnabilidad de la decisión de omisión de la incoación del expediente sancionador .....	566
1.	<i>Acto administrativo impugnabile</i> .....	567
1.1.	Legitimación del denunciante en sede contenciosa-administrativa .....	568
A)	Consideraciones generales .....	568
B)	Supuestos específicos de legitimación, a la luz de la legitimidad del denunciante en el expediente .....	569
VI.	Conclusiones .....	571

17

<b>LAS IMPLICACIONES DE LA SENTENCIA SUMAL PARA EL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE LA COMPETENCIA</b> .....	573
---	-----

Diego Rodríguez Cembellín

I.	Introducción .....	573
II.	El Asunto Sumal .....	576
1.	<i>Los hechos del caso</i> .....	576
2.	<i>Un paso más en la aplicación del concepto de empresa</i> .....	578
III.	La jurisprudencia Sumal como instrumento para la sanción a las filiales que participan en una infracción de competencia ...	581
1.	<i>Un ejemplo de sanción a la filial en la práctica europea. En particular, el asunto Biogarán</i> .....	583
2.	<i>Los ejemplos en la práctica española sobre la responsabilidad de la filial por las conductas de su matriz</i> .....	585
IV.	La aplicación de la Sentencia Sumal en el Derecho sancionador de la competencia español .....	586
1.	<i>La dudosa obligación de aplicar la jurisprudencia Sumal por las autoridades nacionales de competencia</i> .....	587

	2. <i>La insuficiencia de la Ley de Defensa de la Competencia para sancionar a la filial por las infracciones de su matriz</i> .....	589
V.	La Sentencia Sumal y el cálculo de las multas de la Comisión Europea .....	593
	1. <i>El cálculo del volumen de negocios total de la empresa infractora</i> ....	593
	2. <i>Las infracciones de las filiales y la reincidencia de la empresa</i> ...	597
VI.	Conclusiones .....	599
VII.	Bibliografía .....	601

18

## **OTRA VEZ, SOBRE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE EXTRANJERÍA; Y DE NUEVO, EN PARTICULAR, A PROPÓSITO DE LA EXPULSIÓN COMO SANCIÓN** .....

605

José Suay Rincón

I.	A vueltas sobre la jurisprudencia ordinaria: a propósito de la expulsión como sanción (art. 57.1 LOEX): ya la multa no es alternativa a la expulsión en supuestos de estancia irregular del extranjero en territorio nacional pero sigue habiendo alternativa que ahora es la no sanción (STS 366/2021) .....	606
II.	La contribución de la jurisprudencia constitucional: avances también en la expulsión como medida accesoria a la pena (art. 57.2 LOEX): Ya no solo cuando de residentes de larga duración se trata, sino con carácter general, las circunstancias personales y familiares de los extranjeros han de ponderarse y pueden impedir la expulsión en estos casos (STC 151/2021) .....	614
III.	Una valoración sumaria y de conjunto de la jurisprudencia examinada .....	620
IV.	En particular, su proyección sobre la caracterización de la expulsión como sanción en estos casos .....	622
	1. <i>Una obligada aclaración previa</i> .....	622
	2. <i>La expulsión del extranjero como sanción (administrativa) principal</i> .....	624
	3. <i>La expulsión del extranjero como sanción (administrativa) accesoria</i> .....	628
	4. <i>Utilidad y relevancia de las conclusiones alcanzadas</i> .....	633
V.	Consideraciones finales: De nuevo sobre la identidad de principios entre sanciones administrativas y penales .....	635
VI.	Bibliografía citada .....	645

19

**EL ORDENAMIENTO SANCIONADOR AERONÁUTICO: TIPICIDAD INDIRECTA Y COMPETENCIA SANCIONADORA ..... 649**

Marcos Gómez Puente

- I. Introducción ..... 649
- II. El ordenamiento sancionador: tipicidad indirecta y fuentes normativas ..... 651
- III. La competencia sancionadora en materia aeronáutica ..... 662
  - 1. *La competencia estatal: la Agencia Española de Seguridad Aérea* ..... 663
  - 2. *La competencia sancionadora autonómica: infracciones en materia de aeropuertos y otros aeródromos* ..... 665
    - 2.1. Potestad sancionadora autonómica en materia de aeropuertos de interés general ..... 666
    - 2.2. Potestad sancionadora autonómica en materia de aeródromos ..... 670
  - 3. *La competencia sancionadora autonómica: otras infracciones en materias relacionadas con el tránsito y el transporte aéreo* ..... 672

20

**PÚBLICO Y PRIVADO EN EL RÉGIMEN SANCIONADOR DEL PROYECTO DE LEY ESTATAL DE DEPORTE ..... 677**

Miguel Casino Rubio

- I. Introducción ..... 677
- II. El proyecto de ley estatal de deporte. La separación del régimen sancionador público del régimen disciplinario federativo privado ..... 682
- III. El proyecto de ley: entre el deseo y la realidad ..... 684
  - 1. *La delimitación del ámbito de aplicación del régimen sancionador y la desmedida ambición del proyecto por ordenar el régimen disciplinario federativo* ..... 684
  - 2. *El régimen de los órganos competentes* ..... 689
  - 3. *Las decisiones disciplinarias de pérdida, revocación o suspensión definitiva de las licencias deportivas* ..... 691
  - 4. *Una vuelta por el ordenamiento deportivo y la confirmación de la confusión. El ejemplo de la Ley 11/2007, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte* ..... 693
- IV. La confusión entre el régimen sancionador y el régimen disciplinario. Infracciones y sanciones. Suma y sigue ..... 697
  - 1. *Las infracciones y su desconexión con el interés público* ..... 697
  - 2. *El catálogo de sanciones. Más motivos para la confusión* ..... 699

V.	Observaciones finales .....	705
VI.	Bibliografía citada .....	706

21

<b>DERECHOS FUNDAMENTALES, POTESTAD DISCIPLINARIA Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (A PROPOSITO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 51/2021, DE 15 DE MARZO) .....</b>	<b>709</b>
---	------------

Gustavo Manuel Díaz González

I.	Introducción .....	709
II.	Breve síntesis de los antecedentes de hecho .....	712
III.	La resolución del recurso por el Tribunal Constitucional .....	715
IV.	Análisis crítico de la sentencia y breves reflexiones conclusivas sobre su impacto en el “derecho de la discapacidad” .....	718
V.	Bibliografía citada .....	725

*Thomson Reuters ProView. Guía de uso*